

rio Judicial practiada; y asegurame por otra parte la
demas responsabilidades q. como fuer puegan resultarta, asien
los tribunales Superiores como tambien con el
Ayuntamiento y Junta de Propios del año vein-
te y cinco: Alordó: Que todos los efectos Nieng q. consten
de este Inventario queden retenidos y asegurados formalmente,
trahandose el dinero y granos á el Arca y Sanera de este
Real Conto Nuplas tra Naves de Intuccion q. guardaran
los respectivos Claveros acreditandose todo con loj formativa-
des correspondientes: Y en el fin de Alordarse tratase y
determinase el orden y forma del reintegro de partida q.
quedan demostrada, y procedera á la demas formativa
des q. quedan determinada, se nombra á loj D. J. Eniel de
pe Navarro y J. Diego Martinez Camacho Sindicos Gra-
y Perceptor, y á D. Pedro Martinez Camacho Abogado de
Villa contada, las facultades necesarias, los quales repre-
sentando esta Corporacion trataran y conferenciaran con
loj Her. del difunto D. Tomas Benito Encarnen en razon
de todos los puntos que quedan insinuado, sin poder
recolber definitivamente hasta tanto q. de un parte á es-
ta Corporacion para la debida aprobacion, con pleno con-
cimiento de causa; y a el efecto suplicand al Sr. Presidente se
sita Nuban á efecto este Aluerdo, del q. en su debid tiempo
se da una Testimonio y separara al Tribunal de Justicia
se ha visto un Fiuulo de Medico de D. Mariano Ruiz perer y
tambien solicitand in voce permanesca en esta Villa; y en
su virtud Alordó: Que de su facultad segun se la permite en
este Fiuulo, pero q. es indispensable q. acredite, segun esta
mandado, la conducta publica y moral q. hubiere o bien
viva en el Pueblo ó Pueblos donde haya tenido su
Residencia

Titulo de
Medico Puipere

Tambien se ha visto el oficio q. para el Cabo de la
Carta Voluntad de Rentas de esta Villa D. Pedro

